

## RESOLUCION N°68307-1-22-0292 del 1 de noviembre de 2022

**POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO No. 68307-2-20-0283 del 15 de julio de 2020.**

**RAD: PRO-1-22-0005**

**EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Acuerdo Municipal 100 del 30 de Noviembre de 2010, el Decreto 00137 del 12 de octubre de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y:

### CONSIDERANDO

1. Que el señor **OMAR ANDRÉS JAIMES NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.927.611 expedida en Girón, que obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS CONSTRUHOJAR S.A.S** identificada con el NIT: 901.041.902-2, solicitó el 22 de septiembre de 2022 la prórroga de la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO No. 68307-2-20-0283 del 15 de julio de 2020** expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Girón para predio denominado **LOTE # 1 VILLA AGUSTINA**, ubicado en la Vega de Lengerke, vereda Llano Grande del municipio de Girón.
2. Que la Licencia de Urbanización concedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Girón mediante Resolución No. 68307-2-20-0283 del 15 de julio de 2020, ejecutoriada el 3 de noviembre de 2020 se expidió para el predio identificado con el número catastral No. 68307-0000-0000-0018-0003-0-0000-0000 y matrícula inmobiliaria No. 300-162717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
3. Que el urbanizador responsable, el Arquitecto **IVAN FRANCISCO SOLANO FUENTES** con Matrícula Profesional No. 68700-72090STD, mediante oficio del 22 de septiembre de 2022 manifiesto bajo la gravedad de juramento el inicio de obra en el predio denominado **LOTE # 1 VILLA AGUSTINA**, ubicado en la Vega de Lengerke, vereda Llano Grande del municipio de Girón, identificado con el número catastral No. 68307-0000-0000-0018-0003-0-0000-0000 y matrícula inmobiliaria No. 300-162717.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 prescribe que las Licencias de Urbanización, parcelación y construcción pueden ser prorrogadas por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.
5. Que el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que "Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas".
6. Que el titular de la licencia que se prorroga será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de las licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quién de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

Conforme a lo expuesto, el Curador Urbano Uno de Girón,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** CONCEDER **PRORROGA** por un término de doce (12) meses a la **EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO No. 68307-2-20-0283 del 15 de julio de 2020** expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Girón, contados a partir del **3 de noviembre de 2022** al **3 de noviembre de 2023**.





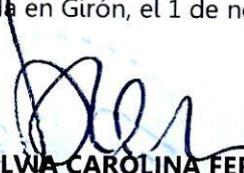
## RESOLUCION N°68307-1-22-0292 del 1 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO 2º.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Girón, el 1 de noviembre de 2022

  
**Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**  
Curador Urbano No. 1 de Girón  
MC





91346659

27-12-22

